ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CASINO DE LA CPAMS GIRON 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, consagrados en La Ley 65 de 1993, y demás normas especiales, la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN (INPEC) cuenta con un espacio físico adecuado para la prestación del servicio de restaurante a los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, administrativos, auxiliares, contratistas y visitantes ocasionales, permitiendo ofrecer alimentos como desayuno, almuerzo, cena, durante los siete días de la semana, con calidad, higiene, celeridad, buen precio, trato digno y eficaz servicio.

Teniendo en cuenta el desarrollo de las funciones propias del establecimiento y con el ánimo de suplir la necesidad presentada como es el suministro de alimentación a los funcionarios, se requiere de la permanencia dentro de las instalaciones de la CPAMS GIRON en su gran mayoría más de 24 horas, por lo que es importante contar con la existencia de un lugar y personal idóneo que preste el servicio de restaurante que garantice un bienestar laboral al ofrecer estos servicios de manera inmediata y en el lugar de trabajo, máxime cuando la ubicación de la CPAMS GIRON es un sector rural.

Que brindar el servicio de alimentación dentro de las instalaciones de la CPAMS GIRON a los funcionarios, auxiliares bachilleres, visitantes ocasionales, administrativos y contratistas genera mayor seguridad, disminuye el riesgo que puedan presentar los funcionarios al desplazarse fuera del establecimiento por tratarse de un perímetro que ha sido objetivo militar por parte de grupos subversivos al margen de la ley. Además, permite obtener incremento y optimización de las actividades laborales, buenas relaciones interpersonales y mejoramiento del clima laboral.

En el momento, la CPAMS GIRON no puede asumir en forma directa la prestación del servicio de alimentación dirigidos a los funcionarios, por eso es preciso contar con un tercero interesado en asumir dicha actividad. Por tal razón se requiere entregar en arriendo un espacio, que se encuentra dentro del establecimiento “casino” destinado a ofrecer los alimentos al personal de cuerpo de custodia y vigilancia, administrativos, contratistas, judicantes, visitantes transitorios y ocasionales, así como el ofrecimiento de los alimentos de desayuno, almuerzo y cena a los auxiliares bachilleres en el horario de lunes a sábado desde las 6:30 am y hasta las 6:30 pm y los días domingos y festivos desde las 6:30 am hasta las 03:30 pm.

En caso de que varíe la destinación contratada, el Establecimiento, con base en el incumplimiento del contrato, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre y exigirá la restitución del inmueble.

Se evaluaron las posibles opciones que existen para suplir las necesidades con el único fin de resolver dicha situación por parte de la entidad.

Las opciones que existen son las siguientes:

• SECOP II: el cual presenta las modalidades de contratación mínima cuantía, licitación pública, subasta electrónica, contratación directa, menor cuantía, régimen especial.

• Tienda virtual del estado colombiano: donde se utilizan instrumentos como los acuerdos marco, grandes superficies y otros mecanismos de agregación de demanda.

Se escogió la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, efectuando el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.

PLATAFORMA	TIPO DE PROCESO	CONDICIONES PARA APLICAR LA MODALIDAD	NO APLICA	FAVORABLE
SECOPII	MINIMA CUANTIA	NO SUPERAR LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD $ 175.090.500	NO APLICA	
SECOPII	SUBASTA ELECTRONICA	SUPERAR LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD $ 175.090.500	NO APLICA	
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	ACUERDOS MARCO	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco se identifica que desea comprar ,según el catalogo se indica el valor y verificación de ciudades de cobertura	NO APLICA	
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	GRANDES SUPERFICIES	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies .se identifica el articulo a comprar y verificación de ciudades de cobertura	NO APLICA	
SECOPII	CONTRATACIÓN DIRECTA	La ley 65 de 1993, artículo 87 regula: "ACTOS DE GESTIÓN"		**X**

2. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CASINO DE LA CPAMS GIRON 2026".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La CPAMS GIRON entregará en arrendamiento un espacio, que se encuentra dentro de las instalaciones únicamente destinado a ofrecer los alimentos al personal de cuerpo de custodia y vigilancia, administrativos, contratistas, judicantes,

visitantes transitorios y ocasionales, así como los alimentos de desayuno, almuerzo y cena a los auxiliares bachilleres. Para el desarrollo de la labor que será la venta y consumo de alimentos a funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, personal administrativo, auxiliares bachilleres, personal de apoyo y visitantes de grupos externos que intervengan en el funcionamiento y desarrollo de actividades inherentes a la misión institucional debidamente autorizados por la Dirección del Establecimiento.

2.2. CLASIFICACION DE LOS BIENES UNSPSC:

Está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502-SERVICIOS	80 – SERVICIOS DE GESTIÓN,SERVICIOSPROFESIONALES, DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13-SERVICIOS INMOBILIARIOS	15-ALQUILER Y ARRENDAMIENTODE PROPIEDADES Y EDIFICACIONES	02-ARRENDAMIENTO DEINSTALACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

2.2.1 Condiciones Específicas Sobre Normas De Higiene Y Manejo De Alimentos:

a. Se utilizarán envases y recipientes desechables.

b. La dotación del operario debe ser de color claro sin botones, con cierres de pasta y preferiblemente ubicados en la espalda, sin bolsillos, Gorro que cubra completamente el cabello, Protector de boca.

c. En caso de tener barba esta no debe sobrepasar del largo del lóbulo de la oreja y el bigote no sobresalir de los labios; Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo, de ser necesario uso de guantes, sin roturas y limpios.

d. El Personal manipulador de alimentos debe tener practicas higiénicas esmerada higiene personal, lavarse las manos con agua y jabón antes de comenzar el trabajo, cada vez que salga y regrese al mismo, mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, no se permite utilizar anillos, aretes, joyas, relojes u otros accesorios, en caso de utilizar lentes, asegurarlos a la cabeza, no comer, beber, masticar chicle o fumar en el área de preparación de los alimentos.

e. El contratista y/o operario del espacio dado en arrendamiento no podrá por ningún motivo o circunstancia sostener negociación alguna para el suministro de alimentos, o cualquier producto alimenticio para el personal privado de la libertad, salvo cuando por desabastecimiento del proyecto productivo asadero y previa coordinación con la dirección se autorice de manera excepcional la venta de

alimentos para los días de visita mientras se asigna el presupuesto y se adelantan los procesos de contratación para citado proyecto productivo.

f. Deberá, establecer una tarifa de precios en un lugar visible sobre los productos alimenticios ofrecidos.

2.2.2 Respecto a los alimentos así:

a. Sin excepción, los alimentos vulnerables o perecederos deberán ser comprados en establecimientos que posean la respectiva licencia de autoridad sanitaria competente y el arrendatario deberá garantizar la frescura de los alimentos a proveer, manteniéndolos en un adecuado almacenamiento a temperaturas convenientes y tener en cuenta las fechas de vencimiento.

b. Los enlatados deberán tener la respectiva licencia sanitaria y además deberán ser revisados minuciosamente para eliminar los que presenten envases deteriorados, rotos, corroídos o con presencia de gas interior.

c. Los vegetales y demás productos deberán ser revisados, de tal forma que den garantía de buena calidad.

d. El arrendatario deberá tener muy presente la fecha de vencimiento de los productos industrializados y empacados, y abstenerse de recibir los que no cumplan con este requisito. Deberán almacenarse de inmediato los alimentos vulnerables o perecederos como la leche, derivados lácteos y deberán establecerse sistemas adecuados de almacenamiento según la clase de alimento.

e. El contratista deberá proveer adecuada y suficientemente las canecas, calentador, tarimas, anaqueles, nevera y demás para no colocar nunca los alimentos directamente en el suelo y que además queden protegidos de la posibilidad de contaminación.

f. Se deberá excluir del área de almacenamiento de alimentos, todo producto químico, tóxico, elementos de aseo y otros productos diferentes a alimentos.

2.2.3 Forma de distribución de los alimentos:

a. Los alimentos se deberán servir con pinzas, tenedores, cucharas o cucharones, pero nunca con las manos; durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa, guardando siempre el procedimiento establecido por normatividad existente para la manipulación de alimentos

Residuos:

A. Deberán depositarse directamente en canecas limpias, con tapa ajustable, deberán utilizar cepillo o esponja, nunca la mano.

B. Los residuos deberán de ser retirados a diario preferiblemente media hora después de haberse terminado cada servicio y máximo se almacenará para evacuarse en el transcurso del día.

2.2.4 Observar como mínimo las siguientes normas de limpieza y desinfección:

a. Controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes, lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. Desinfectar puertas,

paredes, techos y ventanas una vez por semana como mínimo, en cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

b. Realizar el aseo diario en la zona de trabajo.

c. Limpieza de mesas y sillas todos los días.

d. Limpieza de paredes como mínimo una cada (30) días.

2.2.5 Mantenimiento.

a. El arrendatario deberá velar por la adecuada iluminación del sector, y mantener en buen estado las instalaciones donde se encuentra ubicado la zona de preparación y distribución de los alimentos.

2.2.6 Adecuación

Realizar las obras de acondicionamiento de los espacios, así como preverse del material y utensilios necesarios para prestar el servicio, el acondicionamiento y amueblamiento es responsabilidad del arrendatario.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa. ***"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CASINO DE LA CPAMS GIRON 2026"***, acorde con el artículo 2, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007 que establece:

"…4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

i) El arrendamiento o adquisición de inmueble…"

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que se firme con el oferente favorecido con la adjudicación de la presente solicitud de oferta tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del contrato.

La CPAMS GIRON podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato durante su vigencia previo aviso al arrendatario dentro de los treinta (30) días anteriores a su terminación, cuando las necesidades del establecimiento lo requieran.

2.5 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de ejecución se fija en el Kilómetro 14 vía Girón-Zapatoca, vereda Palogordo, en la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la CPAMS GIRON

b. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.

c. Todos los elementos y productos alimenticios que disponga el contratista deberán estar vigentes, ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

d. Verificar que el personal de que disponga para la prestación del servicio, tenga formación o experiencia en el manejo y/o manipulación de alimentos.

e. Cumplir con las condiciones y requerimientos contenidos en el capítulo VIII del Decreto 3075 de 1997.

f. El contratista deberá tener como mínimo dos (02) listas visibles al público con los precios de los productos ofrecidos, la lista contendrá como mínimo las siguientes medidas 1 metro por 70 centímetros (pliego de cartulina) u otro material que permita la durabilidad y claridad de la información.

g. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para le ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la CPAMS GIRON adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

h. El contratista deberá Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera la CPAMS GIRON, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual.

j. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

k. Presentar variedad en la oferta de sus productos, teniendo como mínimo dos (02) opciones de menú por día.

l. Suministrar el menaje, utensilios de cocina, artículos necesarios para la preparación de alimentos y en general todos aquellos bienes y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio.

m. Responder por los daños que le pueda causar a los usuarios del servicio o a terceros, ya sea por el uso indebido de las instalaciones y equipos que se le entreguen, así como la venta, mala preparación y utilización de alimentos en mal estado susceptibles de descomposición.

n. Acatar el régimen interno la CPAMS GIRON, es prohibido el ingreso de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas y elementos de comunicación entre otros; será causal de terminación inmediata del contrato de arrendamiento no cumplir con esta disposición.

o. Aportar mensualmente junto con el pago del canon de arrendamiento las planillas del pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal a su cargo, el no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del contrato.

2.7 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del Área de Gestión Financiera de la Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de Girón o quien la administración designe para ello.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de Girón cuenta con un espacio propicio para el funcionamiento del casino destinado a ofrecer el servicio de restaurante al personal Cuerpo de Custodia y Vigilancia, administrativo, auxiliares bachilleres, visitantes ocasionales y transitorios que se encuentren en función de la misionalidad del INPEC.

La Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de Girón establece la modalidad de contratación directa – arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles del decreto 1082 de 2015 resolución número 003000 del 16 de junio de 2016 “Por la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, asociado al proceso de logística y abastecimiento del Sistema de gestión Integrado en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

a. Autorización legal

La ley 65 de 1993, artículo 87 regula: "ACTOS DE GESTIÓN”:

“El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión”.

A su turno la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023 estipula:

ARTICULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES…

4. … Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de kioscos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de personas privadas de la libertad – PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS

LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestiona Corporativa.

El manual de contratación del INPEC en tratándose de arrendamiento de bienes inmuebles relaciona:

El INPEC podrá dar en arriendo bienes inmuebles fiscales de su propiedad, para lo cual deberá verificar las condiciones del mercado inmobiliario, analizar y comparar las condiciones de bienes inmuebles de similar naturaleza al de la entidad, y las opciones de arrendamiento en el mercado para fijar el canon de arrendamiento, el cual deberá ajustarse a precios acordes y proporcionales en relación con el valor del inmueble, en condiciones de igualdad y garantizando una escogencia objetiva.

4. VALOR ESTIMADO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor estimado del canon mensual de arrendamiento, se procedió según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 que indica: “Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

El valor del contrato de arrendamiento será de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($9.120.000) M/CTE. La forma de pago del canon de arrendamiento será de forma mensual por un valor de **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MC/TE ($760.000) M/Cte**, discriminados de la siguiente manera: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000) m/cte, correspondientes a servicios públicos, de los cuales CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000) corresponden a energía eléctrica y CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($120.000) corresponden al servicio de agua; CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($453.782)m/cte, correspondiente al valor del arriendo y OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($86.218) mc/te, correspondiente a IVA. El valor será pagadero dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes así:

En la cuenta corriente No. 110 488010158 del Banco popular caja especial EPAMS Girón en la cual se debe consignar lo correspondiente a arriendo e IVA; esto es, el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($453.782)m/cte, correspondiente al valor del arriendo y OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($86.218) mc/te; En la cuenta Regional para recaudo de servicios públicos será en la cuenta corriente No. 110 484030499, del Banco popular, gastos generales Regional Oriente, el valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000) m/cte, de los cuales CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000) corresponden a energía eléctrica y CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($120.000) corresponden al servicio de agua.

PRESUPUESTO OFICIAL. El presente proceso no involucra destinación de presupuesto por parte de la Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de Girón.

Para determinar el valor estimado del canon mensual de arrendamiento, se realizó un análisis del Sector teniendo en cuenta las siguientes características donde se ubica el Casino para que de esta manera se pueda proyectar un canon de arrendamiento:

- La Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de Girón, se encuentra ubicado en el Sector rural donde el medio de transporte ha sido difícil y costoso.

- Posee agua y energía.

- El área total del arrendamiento es de metros cuadrados.

- Por otro lado, el nivel de las ventas de los servicios ofrecidos no es comparable con un establecimiento comercial ubicado en la parte Urbana del Municipio de Girón.

PARÁGRAFO: El simple retardo en el pago del canon según lo estipulado y/o la violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO, o vulneración de seguridad del establecimiento, dará derecho al ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega del local en forma inmediata sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la CPAMS GIRON dispone de dos espacios físicos para el funcionamiento de restaurante para los funcionarios, surge la necesidad de buscar proveedores que ofrezcan un buen servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena). Es así como realizan los contactos iniciales con posibles proveedores, esto con la idea de citarlos para la revisión del área destinada y definir claramente las necesidades del personal del establecimiento carcelario.

La CPAMS GIRON, se encuentra en una zona rural del municipio de Girón; por lo que fue difícil que proveedores del Municipio de Girón presentaran ofertas ya que el medio de transporte y desplazamiento hasta este ERON es un tema que ha sido complejo.

Por su parte la señora SANDRA MARTÍNEZ GARNICA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.496.725 de Bucaramanga, residente en el área rural del municipio de Girón, presentó propuesta cumpliendo con los parámetros de elección y requisitos cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas.

Es deber de la Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de Girón, velar por el bienestar, la seguridad del penal, y cooperar en el desempeño del proceso laboral y de bienestar de los Funcionarios, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección del contratista para el arrendamiento del Casino, quien deberá prestar el servicio de lunes a Domingo, incluyendo días festivos.

El contratista se compromete a planear y organizar el suministro de alimentos de primera calidad según las necesidades de los valores nutritivos adecuados, en un horario de lunes a sábados desde las 6:30 am y hasta las 6:30 pm y los días domingos y festivos desde las 6:30 horas hasta las 03:00 pm.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaría con alta y Media Seguridad de Girón, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

7. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación¸ no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, el INPEC no considera necesario exigir la constitución de garantías dentro del presente proceso contractual.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

HORACIO SANDOVAL ANAYA
RESPONSABLE ÁREA FINANCIERA CPAMS GIRON

CT. ELEASID DURÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR CPAMS GIRÓN

Revisó: Dg. Wilson F. Nuñez Rueda- Responsable de contratación, área financiera CPAMS Girón.